



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestar servicios de apoyo a la gestión en actividades Académicas y administrativas que se adelanten en la Coordinación Académica del Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Técnico en áreas administrativas o áreas afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Experiencia mínima de 12 meses en cargo cuyas funciones estén relacionadas.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de Veintidos millones cuatrocientos cuarenta mil pesos m/cte. (\$22.440.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a doce (12) días del mes de enero de 2022 por valor de Ochocientos ochenta mil pesos m/cte. (\$880.000), b) Nueve (9) pagos iguales por los meses de febrero a octubre de 2022, por valor de Dos millones doscientos mil pesos m/cte. (\$2.200.000) cada uno y c) Un último pago correspondiente a veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2022 por valor de Un millón setecientos sesenta mil pesos m/cte. (\$1.760.000).
PLAZO:	Diez (10) meses, seis (6) días.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Inirida, Departamento del Guainia Para efectos de notificación se tendrá como domicilio del contratista la dirección de residencia y teléfono lo datos reportados en la hoja de vida entregada al momento de la contratación. Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazonico.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Académico o quien designe el ordenador del gasto.
ORDENADOR DEL PAGO:	Subdirector de centro con funciones de Director Regional

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, la (Dirección General/Dirección Regional o Centro de Formación Profesional Integral) del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo,



encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Que para ejecutar la misión encomendada al SENA, mediante Resolución SENA Regional Guainía No. 084 del 23 de diciembre de 2020 se designó al funcionario Noel Arias García Profesional Grado 02, como Coordinador de Formación Profesional Integral y Gestión Educativa, quedando a cargo de las funciones asignadas de la Resolución SENA 4017 de 2009 Por la cual se regula la creación y funcionamiento de los Grupos de Formación Integral, Gestión Educativa en los Centros de Formación Profesional.

La necesidad de contar con un apoyo a la coordinación académica pretende agilizar el tratamiento documental, con relación al trámite de manera oportuna de solicitudes. Igualmente contribuir a la verificación de la ejecución de la formación profesional integral conforme los lineamientos emitidos por dirección general.

Dichas actividades requieren de responsabilidad y dedicación por lo que llevarlas a cabo requiere de un apoyo administrativo quien apoye las diferentes actividades.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Certificado PAA:

El presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2022 de la Entidad pública



2. Obligaciones Específicas:

- a) Apoyar a la coordinación de formación a controlar la adecuada y oportuna ejecución de todos los cursos de formación titulada, complementaria, virtual y de Certificación por Competencias Laborales, desarrollados por Instructores Contratistas del Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico
- b) Diagnosticar problemas que se presenten en los procesos de Formación Profesional con el objetivo de brindar soluciones rápidas y efectivas para garantizar su excelente funcionamiento.
- c) Analizar y verificar que la información reportada por el Sistema De Gestión Académica Sofia Plus, corresponda a los programas de Formación Profesional y al número de alumnos matriculados que se están supervisando.
- d) Velar que los instructores reporten en el Sistema de Sofia Plus en un plazo máximo de 3 días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: Registro de los juicios evaluativos; Creación de rutas y asociación de aprendices; Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos.
- e) Velar por que se aplique el enfoque, los procesos y procedimientos de la Formación Profesional Integral aprobados y vigentes en la Entidad.
- f) Apoyar en la planificación y gestión junto con los instructores contratista antes las áreas administrativas los cursos: humanos, físicos y materiales educativos requeridos para desarrollar acciones de formación.
- g) Revisar el Plan de Mejoramiento y Capacitación de los Instructores contratista y presentar sugerencias a la Coordinación para su gestión y ejecución, según necesidades e actualización técnica y pedagógica, con base en los requerimientos del diseño curricular, el perfil de los instructores y la evaluación – certificaciones de competencias laborales.
- h) Planificar la capacidad instalada del Centro de Formación Profesional Integral para los programas de formación bajo su coordinación y mantener la información actualizada sobre el uso de la misma, con el fin de optimizar los recursos disponibles.
- i) Apoyar en la programación de la transferencia curricular a los instructores, disponer de las estructuras curriculares actualizadas con los medios educativos correspondientes y efectuar el seguimiento al uso adecuado de los mismos.
- j) Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento previo siempre y cuando cumplan con el objetivo contractual de ejecutar acciones de formación diferente a la inducción.
- k) Comunicar a la Coordinación oportunamente las anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.
- l) Apoyar los procesos administrativos que surjan de las Coordinaciones de Formación Profesional y Académica con el fin de cumplir con las metas establecidas para el centro.
- m) Apoyar operativamente la logística y difusión de las diferentes ofertas educativas.
- n) Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objetivo contractual.
- o) En general, desarrollar todas aquellas actividades asignadas por el supervisor y necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se



refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en el Departamento del Guainia.

Para efectos de notificación se tendrá como domicilio del contratista la dirección de residencia y teléfono los datos reportados en la hoja de vida entregada al momento de la contratación.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.



8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: La supervisión del contrato estará a cargo de la persona que designe la Directora Regional, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1474 y Resolución 0202 de 2014, por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago el Subdirector de centro con funciones de Director regional designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *"por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas"*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **Nancy Yolima Herrera Rodriguez**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
ALCALDIA DE INIRIDA	30/12/2015	06/01/2022	72	7	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			72	7	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.



Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
2019	Jaqueline Rios Pineda	Prestar de los servicios personales de carácter temporal para apoyar los procesos de información y administrativos desarrollados en el área Formación Profesional Integral, Gestión Educativa	Diez (10) meses y veinticinco (25) días	\$22.859.742	Contratación Directa
2020	Jaqueline Rios Pineda	Prestación de los servicios de apoyo a la gestión para apoyar los procesos de formación y administrativos desarrollados en el área Formación Profesional Integral, Gestión Educativa, Centro de Formación y Dirección Regional.	Diez (10) meses y veinte (20) días.	\$27.963.712	Contratación Directa
2021	Jaqueline Rios Pineda	Prestación de los servicios temporales de apoyo a la gestión en el área Formación Profesional Integral, gestión educativa, en los procesos de formación y	Once (11) meses.	\$29.702.706	Contratación Directa

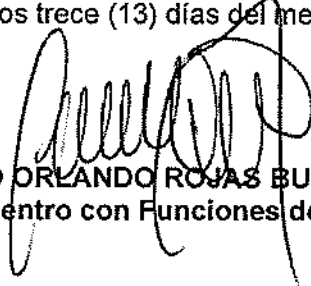


		administrativos desarrollados en el Caena y Sena Regional Guainia.			
--	--	---	--	--	--

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Inirida a los trece (13) días del mes de enero de 2022.


JAIRO ORLANDO ROJAS BUITRAGO
Subdirector de Centro con Funciones de Director Regional


Proyecto: Jorge Giraldo Guerrero Rosero
Cargo: Coordinador Académico


Reviso: Andres David Sanmartin Gonzalez
Cargo: Líder Contratación